

RESOLUCIÓN NÚMERO - - 0080 DE 2024

“Por la cual se expide registro No. 280 de 2024 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAY LAND MCDONALD’S AUTONORTE”, a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S.”

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4, mediante radicados No. 20164210486252 del 16 de diciembre de 2016, 20174210368632 del 20 de septiembre de 2017, 20174210458872 del 20 de noviembre de 2017, 20174210508872 del 22 de diciembre de 2017 y 20184210021642 del 23 de enero de 2018, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento el dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD’S AUTONORTE” ubicado en el restaurante McDonald’s Auto Norte, localizado en la Avenida 13 No. 194-80, de la ciudad de Bogotá, D.C., aportando la documentación necesaria para acreditar los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, dando lugar a que mediante la Resolución No. 026 del 13 de febrero de 2018, la Dirección Para la Gestión Políciva registrara con el No 068 de 2018, el dispositivo de entretenimiento denominados “PLAYGROUND MCDONALD’S AUTONORTE”.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución No. 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el párrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que mediante radicado No. 20194210014942 del 18 de enero de 2019, la sociedad ARCOS DORADOS S.A.S, con NIT 800.244.387-4, solicitó la renovación del registro No. 068 de 2018, del dispositivo de entretenimiento familiar denominado PLAYGROUND MCDONALD’S AUTONORTE, acreditando

Continuación Resolución Número 0080 - - 0080 Página 2 de 6

“Por la cual se expide registro No. 280 de 2024 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAY LAND MCDONALD’S AUTONORTE”, a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S.”

ante esta Dirección el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1225 de 2008; en efecto, la Dirección Para la Gestión Políciva mediante Resolución No. 023 del 12 de febrero de 2019, lo renovó.

Que, la Dirección para la Gestión Políciva en cumplimiento de la Resolución No. 0958 de 2010, expedida por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo y el artículo tercero de la Resolución No. 023 del 2019, canceló el registro No. 068 de 2018, mediante la Resolución No. 010 del 28 de enero de 2020, debido al incumplimiento de la sociedad ARCOS DORADOS S.A.S, con NIT 800.244.387-4, en el sentido de no solicitar oportunamente la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección contra incendio, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, del lugar donde opera la atracción o dispositivo de entretenimiento.

Que la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4, mediante el radicados No. 20224210065342 del 12 de enero de 2022 y 20234211235452 del 22 de marzo de 2023, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento el dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD’S AUTONORTE, ubicado en el restaurante McDonald’s Auto Norte, localizado en la Avenida 13 No. 194-80, de la ciudad de Bogotá, D.C, aportando la documentación necesaria para acreditar los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, dando lugar a que mediante la Resolución No. 0070 del 19 de abril de 2023, la Dirección Para la Gestión Políciva registrara con el No 229 de 2023, el dispositivo de entretenimiento denominados “PLAYGROUND MCDONALD’S AUTONORTE”.

Que a pesar que la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4, previo al vencimiento de la vigencia del registro No. 229 de 2023, presentó documentación tendiente a obtener la renovación del mismo, conforme lo evidencia el radicado Orfeo No. 20244211144912 del 8 de abril 2024; no logró acreditar la totalidad de los requisitos para hacer viable la renovación del citado registro.

Que, por tanto, como se previó en el artículo 2 de la Resolución No. 0070 del 19 de abril de 2023 expedida por esta Dirección para la Gestión Políciva, la falta de renovación del registro No. 229 de 2023 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD’S AUTONORTE” antes del plazo señalado, conllevó el efecto automático de la pérdida de vigencia del mismo. por lo tanto, a la fecha de expedición de la presente resolución no se puede mantener el registro No. 229- 2023, del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD’S AUTONORTE”.

Continuación Resolución Número **- 0080** Página 3 de 6

“Por la cual se expide registro No. 280 de 2024 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAY LAND MCDONALD’S AUTONORTE”, a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S.”

Que en pertinencia el trámite actual corresponde a registro nuevo y siendo así, en esta oportunidad se encuentra necesario dejar consignado que con los radicados No. 20244211144912 del 8 de abril de 2024, 20244211304262 del 19 de abril de 2024 y 20244211409122 del 26 de abril 2024, la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4, anexó a esta Dirección, los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de marzo de 2024 que cuenta con código de verificación A244186457FB13, dentro del cual se evidencia el registro de la matrícula mercantil de la sociedad del 25 de agosto de 1994 renovada el 5 de marzo de 2024, así como lo de matrícula del establecimiento de nombre MCDONALDS AUTONORTE del 29 de marzo de 2001 renovada en 2024. Aportado en el radicado Orfeo No. 20244211409122 del 26 de abril 2024.
2. Copia del contrato de arrendamiento celebrado entre ESPIBA LTDA (arrendadora) y ARCOS DORADOS COLOMBIA SA (arrendataria) suscrito el 1 de agosto de 2013, cuyo objeto estipula que *“El arrendador hace entrega a título de arrendamiento comercial a favor del ARRENDATARIO, para que este lo destine a cualquier actividad lícita dentro de su objeto social y principalmente a la operación de restaurante de comida rápida bajo la marca registrada McDonald’s (...) inmueble ubicado en la Avenida 13 No. 194-80 (...)”*. Asimismo, en la cláusula tercera, deja expreso que: *“El término de duración del presente contrato será de quince (15) años, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato.* Aportado con radicado No. 20244211409122 del 26 de abril 2024.
3. Copia de la PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES A TERCEROS No. LRCG-105370881-1 CERTIFICADO No. 0, con vigencia desde el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024, expedida por la compañía Aseguradora Zurich Colombia Seguros S.A y certificación de la misma en la que se describe que: *“confirmamos que la póliza de responsabilidad civil extracontractual cubre aquellos amparos del artículo 3 de la ley 1225 del 2008”*; asimismo estipula e informa *“Confirmamos el conocimiento del riesgo”,* por lo que la ubicación del riesgo a amparar de acuerdo a la relación de los predios asegurados está determinada en dicha certificación en la Avenida 13 No. 194-80 de la ciudad de Bogotá. Aportados con el radicado Orfeo No. 20244211409122 del 26 de abril 2024.
4. Hoja Técnica del dispositivo de entretenimiento. Incluida en el radicado Orfeo No. 20244211409122 del 26 de abril 2024.
5. Plan de Señalización del dispositivo de entretenimiento. Aportado en radicado Orfeo No. 20244211409122 del 26 de abril 2024.
6. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-006053-23 de radicado No 2023EE22780 y vigencia de un (1) año a partir del 7 de noviembre de 2023. Aportado con el radicado Orfeo No. 20244211409122 del 26 de abril 2024.
7. Plan de Emergencias y Contingencias de PLAY LAND AUTONORTE – ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., del sitio donde operaría el dispositivo de entretenimiento. Aportado en el radicado Orfeo No. 20244211409122 del 26 de abril 2024.

Continuación Resolución Número **-- 0080** Página 4 de 6

“Por la cual se expide registro No. 280 de 2024 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAY LAND MCDONALD’S AUTONORTE”, a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S.”

8. Certificación del 20 de enero de 2024, relativo a existencia de un contrato de servicios médicos donde se acredita que *“Emermédica certifica que Arcos Dorados Colombia Ltda Y Cia Sca con número de identificación 800244387, se encuentra afiliado (a) a nuestra Compañía como titular del contrato AREAS PROTEGIDAS ID 373999, suscrito entre Emermédica S.A Nit 800126785 y ARCOS DORADOS COLOMBIA LTDA Y CIA SCA Nit 800244387, área a proteger “ARCOS DORADOS COLOMBIA AV 13 194 80 AUTONORTE BOGOTÁ”. Aportada en radicado Orfeo No. 20244211409122 del 26 de abril 2024.*

9. Certificación de instalación y pruebas previas del dispositivo de entretenimiento del 16 de enero de 2024. Aportada con radicado Orfeo No. 20244211409122 del 26 de abril 2024.

10. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. WOGVVNABKU65203, con una vigencia del 25 de enero de 2024, hasta el 25 de noviembre de 2024. Aportado con en radicado Orfeo No. 20244211409122 del 26 de abril 2024, valiendo destacar que al consultar el código QR que en el documento aparece se registra la nota de: *El concepto es auténtico y generado por la UAECOB y su estado es APROBADOA desde el día 25/1/2024 y por un periodo igual un año calendario para el establecimiento Mcdonald’s ubicado en la oficina/sucursal Autopista Norte AV 13 No. 194-80- autopista Norte- calle 194 -Costado Oriental. Este documento es válido para la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”.*

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAY LAND MCDONALD’S AUTONORTE”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Registrar con el número de identificación 280 de 2024, para la puesta en marcha y funcionamiento el dispositivo de entretenimiento denominado “PLAY LAND MCDONALD’S AUTONORTE”, ubicado en la Avenida 13 No. 194-80, de la ciudad de Bogotá, D.C., a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio, la actualización del presente acto administrativo:

Continuación Resolución Número **- - 0080** Página 5 de 6

“Por la cual se expide registro No. 280 de 2024 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAY LAND MCDONALD’S AUTONORTE”, a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S.”

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETEN- MIENTO	CANTIDAD	CAPACI- DAD	CAPACIDAD TOTAL
Play Land	01	20	20
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRE- TENIMIENTO	01	20	20
CAPACIDAD TOTAL	20		

Fuente: Información tomada del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-006053-23 de radicado No 2023EE22780 y vigencia de un (1) año a partir del 7 de noviembre de 2023. Aportado con el radicado Orfeo No. 20244211409122 del 26 de abril 2024.

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo deberá el autorizado APORTAR oportunamente por medio físico o electrónico a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso la Póliza que ampara las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución No. 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

Continuación Resolución Número - - 0080 Página 6 de 6

“Por la cual se expide registro No. 280 de 2024 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAY LAND MCDONALD’S AUTONORTE”, a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S.”

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

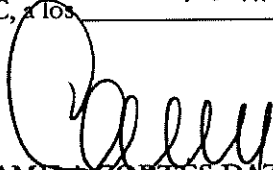
ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de Registro a la Alcaldía Local de Usaquén, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones No. 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR la presente resolución al representante legal o quien haga las veces de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4, a través del correo electrónico daniela.polanco@co.mcd.com (Reportado en certificado de existencia y representación legal) y al de fabian.garcia@co.mcd.com – lina.ortiz@co.mcd.com, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

10 MAY 2024

Dada en Bogotá, D.C., a los _____



CAMILA CORTÉS DAZA
Directora Para la Gestión Políciva

Aprobó: William Alexander Gómez Muñoz– Abogado DGP
Revisó: Liliana Mayorga Llanos- PE 222-24 JACD-DGP
Proyectó: Carlos Andrés Corredor Caipa- Abogado DGP

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 29 de agosto de 2022
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.